

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL PREMIO A LAS ARTES ESCÉNICAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - 2024

El Consejo Nacional de Artes Escénicas es un órgano colegiado conformado por representantes de las distintas disciplinas y sectores de las artes escénicas los que han sido nominados/as por las asociaciones gremiales o sindicales más relevantes del país.

Como representantes de todo el espectro de las artes escénicas, la ley les confiere la potestad para discernir y otorgar, cada año, el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «**Presidente de la República**», máximo galardón otorgado por el Estado de Chile a los artistas y creadores de las disciplinas de las artes escénicas.

Con el fin de tener a la vista un espectro amplio de los/las posibles acreedores/as al Premio, el Consejo Nacional de Artes Escénicas y el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio invitan a presentar **antecedentes que den cuenta de la excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente de cada postulado a recibir el premio.**

1) ¿Qué es el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»?

- a) La ley sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Premio a las Artes Escénicas Nacionales

«Presidente de la República», el que *“está destinado a reconocer la obra de los/as artistas escénicos/as que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales, se hagan acreedores/as a este galardón en las siguientes menciones:*

- i) Teatro.*
- ii) Danza.*
- iii) Ópera.*
- iv) Circo.*
- v) Títeres o Narración Oral.*
- vi) Autores/as de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones de los numerales 1 al 5.*
- vii) Diseñador/a escénico/a, destinado a reconocer al artista que, por su excelencia y creatividad, tenga una destacada labor como diseñador integral de las artes escénicas.*
- viii) Artista escénico emergente, destinado a reconocer a las nuevas figuras de las artes escénicas, de reciente aparición, y que haya destacado en el año respectivo.” (Ley 21175, Título III, artículo 12º)*

2) ¿En qué consiste el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»?

- a) Cada premio a las Artes Escénicas Nacionales **“Presidente de la República”** comprende los siguientes galardones:

- i) Un diploma firmado por el Presidente de la República y por el/la Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el que se dejará constancia de la mención a que corresponde el premio otorgado a cada galardonado/a.
- ii) Una suma única y por una vez, correspondiente a 200 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).

3) ¿Quiénes pueden ser postulados/as al Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»?

- a) Artistas y creadores en el ámbito de las artes escénicas cuyo aporte al desarrollo y relevancia de las disciplinas señaladas, sea de excelencia, reconocida por su creatividad, destacada labor y aporte trascendente para las disciplinas y menciones señaladas en la ley.

4) ¿Quiénes pueden presentar candidaturas a los premios “Presidente de la República”?

- a) La presentación de antecedentes sólo podrá hacerse por **terceras personas**, naturales o jurídicas que consideren a un/a tercero/a un “artista escénico que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales se hagan acreedores a este galardón”
- b) Las postulaciones deben hacerse a través de la plataforma de Fondos de Cultura del Ministerio o en formato papel a través de las Oficinas de Partes de la SEREMI respectiva, indicando que se trata de la presentación de antecedentes al **Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»**, señalando la **mención a la cual se postula**.

5) ¿Cuántas categorías tiene el premio?

- a) El premio se otorga en ocho menciones:
 - i) Teatro,
 - ii) Danza,
 - iii) Ópera,
 - iv) Circo,
 - v) Títeres o Narración Oral (*)
 - vi) Autores/as de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones señaladas anteriormente,
 - vii) Diseñador/a Escénico
 - viii) Artista Escénico/a Emergente.

(*) Al estar títeres y narración oral dentro de una misma categoría, en la sesión extraordinaria N°06/2023 (20 de julio de 2023) el Consejo Nacional de Artes Escénicas estableció una alternancia anual entre ambas disciplinas. Así, dado que en 2023 el premio fue otorgado a creadores de la disciplina narración oral, este año se convocará a presentar antecedentes sólo a artistas y/o compañías de los títeres.

6) ¿Quiénes otorgan el Premio?

- a) El Consejo Nacional de las Artes Escénicas convocado por su Presidente/a,

discernirá anualmente este premio por la mayoría de sus miembros. Éste se otorgará a las personas naturales y, en su caso, al elenco o compañía, que cultiven las disciplinas mencionadas.

- b) En caso **de asignar el premio a un elenco o compañía** éste será repartido en partes iguales entre sus integrantes.
- c) El Consejo **podrá declarar desierto** alguno de los premios que establece este título.

7) ¿Cómo se postula al Premio?

- a) **Para postular de manera virtual (en línea a través de la página de Fondos de Cultura)**

deberá seguir los siguientes pasos:

- i) Ingresar a la plataforma de postulación en <https://clave.fondosdecultura.cl/>
- ii) Si está registrado, **ingrese su RUT y contraseña.**
- iii) Si no está registrado, ingrese a **“Si aún no has creado tu cuenta Ingresa aquí”** y cree su cuenta.
- iv) Posteriormente, diríjase a **“Tu Perfil”** y complete los datos indicados.
- v) Filtre año **2024,**
- vi) Fondo: **Consejo Nacional de las Artes escénicas**
- vii) Línea: **Premio Presidente de la República.**
- viii) Modalidad: **única.**
- ix) Complete los datos del formulario.
 - (1) **La postulación debe llevar como título el nombre del candidato postulado y la categoría**
- x) Adjunte los documentos solicitados.
 - (1) Envíe su postulación.

8) ¿Cuáles son los antecedentes o documentos que hay que presentar para ser candidato al Premio?

- a) La documentación que deberá presentarse para las menciones 1) Teatro, 2) Danza, 3) Ópera, 4) Circo, 5) Títeres, 6) Autores/as, 7) Diseñadores/as Escénicos/as, es la siguiente:
 - i) Una **carta de presentación** en la que se fundamenten las razones que justifican la postulación del o de la candidata, en cuanto a:
 - (1) La excelencia en lo artístico.
 - (2) La creatividad.
 - (3) La destacada labor.
 - (4) El aporte trascendente.
 - ii) Un **curriculum** señalando los hechos más relevantes de, al menos, los últimos 15 años de actividad, en la disciplina a la cual la persona, agrupación o elenco es postulada.
 - iii) Un **dossier o bitácora** que dé cuenta de la información entregada en el curriculum incluyendo fotografías, recortes de prensa, certificados, reconocimientos, entre otros materiales. Opcionalmente se puede

complementar con cartas de apoyo.

- b) En el caso específico de la postulación al premio en la mención **8) Artista Emergente**, debe adjuntarse la siguiente documentación:
- i) Una **carta de presentación** en la que se fundamenten las razones que justifican la postulación del o de la candidata, en cuanto a:
 - (1) La excelencia en lo artístico.
 - (2) La creatividad.
 - (3) El hecho artístico que le destaca como emergente.
 - ii) **Referencias críticas o menciones** correspondientes a la creación, interpretación u obra, referidos como destacados en el último año contando desde septiembre del año 2023.
 - iii) Un **documento que permita acreditar que la intervención en el ámbito artístico de las artes escénicas**, en que se fundamenta la postulación, ha ocurrido durante el año en que se concede el premio, contando desde el 1 de septiembre de 2023 hasta la fecha de inicio del proceso de presentación de antecedentes (septiembre de 2024)
 - iv) **Curriculum vitae** actualizado a la fecha de postulación.

9) ¿Las agrupaciones o elencos pueden ser candidatas al premio?

- a) Sí, la ley establece que el premio se puede otorgar a las personas naturales y, también, al elenco o compañía, que cultiven las disciplinas que corresponden a la mención respectiva, como se señalan la ley.
- b) En el caso de que el premio se le otorgue a un elenco o compañía éste será repartido en partes iguales entre sus integrantes.

10) ¿Uno puede postularse a uno mismo al premio?

- a) **No**, los directamente interesados **no** pueden postularse por sí mismos. Deben ser presentados por una tercera persona, sea esta natural o jurídica.

11) ¿Las personas jurídicas pueden presentar candidatos?

- a) Sí, las personas jurídicas pueden presentar candidatos.

12) ¿Se puede postular en todas las modalidades de las disciplinas de las artes escénicas?

- a. Sí, las disciplinas se manifiestan de diferentes formas y todas ellas están contempladas en la mención o categoría que refiere la ley.

GLOSARIO

2. ¿Qué se entiende por obra?

- a. Se entenderá por obra el conjunto de la creación del postulante, desarrollada durante

su trayectoria y/o como el conjunto del trabajo realizado por una persona, en el ejercicio de la disciplina a la que postula.

3. ¿Qué se entiende por Excelencia?

- a. Se entenderá por excelencia el haber desarrollado una carrera reconocida por sus pares y el medio artístico en general, constituir un referente en el ámbito de su disciplina y haber contribuido de manera notoria en el desarrollo de ésta.

4. ¿Qué se entiende por Creatividad?

- a. Se entenderá por creatividad el haber desarrollado lenguajes, formas, creaciones técnicas, métodos de docencia, entre otros aportes, a la disciplina que se ejerce, siendo el/la candidato/a, reconocido/a como un referente en el campo de las artes escénicas.

5. ¿Qué se entiende por Destacada labor?

- a. Se entenderá este concepto en el sentido de que se refiere a una obra – entendida como el conjunto de la creación de un artista – notoria, relevante y/o notable.

6. ¿Qué se entiende por Aporte trascendente?

- a. Se entenderá por aporte trascendente, el haber contribuido o estar contribuyendo a señalar vías que abren nuevos caminos al ejercicio de la disciplina del postulante.

7. ¿Qué se entiende por Artista Emergente?

- a. Se entenderá por emergente aquel disciplinar, artista, elenco o compañía que, en su breve carrera en el ejercicio de la disciplina (hasta 5 años desde su primera ejecución escénica), haya destacado en una obra o creación presentada durante el año en que se discierne el premio (contando desde el mes de septiembre del año 2022 hasta el mes de septiembre del año 2023), de la que se reconozca su notoriedad y/o relevancia.

8. ¿Se puede postular en todas las modalidades de las disciplinas de las artes escénicas?

- a. Sí, las disciplinas se manifiestan de diferentes formas y todas ellas están contempladas en la mención o categoría que refiere la ley.

Link Referenciales de consulta:

- Ley 21.045 que crea el Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1110097>
- Ley 21.175 Sobre Fomento a las Artes Escénicas.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1136113>
- Decreto 09 del 16.03.2020 “Reglamento de la Ley 21.175 Sobre Fomento a las Artes Escénicas”.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1160648>